Resolución Directoral Regional

N°198-2026-GRA/GRDE/DIREPRO

Chimbote, 21 de setiembre del 2026

VISTOS: El Formulario AEPP-005 con Proveído N.° 02532-2026-GTAD-DIREPRO, de fecha 26 de agosto de 2026, presentado por **KANDY CORPORACION S.A.C.**, con RUC N.° 20478156228, debidamente representada por su Gerente General **HAYDEE SOLEDAD ZEVALLOS PINO**; y el **Informe N.° 015-2026-GRA/GRDE/DIREPRO/DIPA-CYGRO**, de la Dirección de Pesca y Acuicultura, y;

CONSIDERANDO:

1. Los artículos 4 y 32 de la Ley General de Pesca, aprobada por Decreto Ley N.° 25977 (en adelante, la Ley), disponen, entre otros aspectos, que el Estado presta el apoyo necesario para el desarrollo de la actividad pesquera artesanal, otorgando los incentivos y beneficios previstos en las pertinentes disposiciones legales;

2. El artículo 44 de la Ley, modificado por el artículo único del Decreto Legislativo N.° 1027, prevé que las concesiones, autorizaciones y permisos son derechos otorgados a plazo determinado para el desarrollo de las actividades pesqueras, conforme a lo dispuesto en la mencionada Ley y en las condiciones que determina el Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N.° 012-2001-PE (en lo sucesivo, el Reglamento de la Ley General de Pesca); correspondiendo al sector verificar que los derechos administrativos otorgados se ejerzan en estricta observancia a las especificaciones previstas en el propio título otorgado, así como de acuerdo con las condiciones y disposiciones legales emitidas, a fin de asegurar que estos sean utilizados conforme al interés de la Nación, el bien común y dentro de los límites y principios establecidos en la presente Ley, en las leyes especiales y en las normas reglamentarias sobre la materia, declarando la caducidad del derecho otorgado en caso de incumplimiento;

3. Con Decreto Supremo N.° 004-2020-PRODUCE, se adecúa la normativa referida a las actividades de extracción y procesamiento pesquero, en el marco del análisis de calidad regulatoria, modificándose, entre otros, el artículo 34 del Reglamento, prescribiendo, respecto al cambio de titularidad del permiso de pesca para operar embarcaciones pesqueras artesanales, lo siguiente:

> "*(...)*
>
> ***34.1.*** *La transferencia de la propiedad o posesión de las embarcaciones pesqueras de bandera nacional durante la vigencia del permiso de pesca correspondiente, habilita al adquiriente a acceder a la titularidad de dicho permiso en los mismos términos y*

condiciones en que fue otorgado. Solo realiza actividad extractiva quien ha obtenido a su favor la titularidad del permiso de pesca correspondiente.

***34.2.** El adquiriente solicita, conforme a lo previsto en el artículo 124 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, el cambio de titularidad del permiso de pesca ante la autoridad competente, adjuntando copia simple del certificado de matrícula, que indique la capacidad de bodega en metros cúbicos (m3) y la refrenda vigente, emitido por la autoridad marítima, y copia simple del Certificado Compendioso de Dominio que acredite su derecho de propiedad o posesión respecto de la embarcación pesquera, emitido por el Registro Público correspondiente. La solicitud tiene carácter de declaración jurada.*

***34.3.** Excepcionalmente, para el caso de las embarcaciones pesqueras artesanales, el armador presenta copia simple del documento que acredite la propiedad o posesión de la embarcación pesquera o indica en su solicitud el número de partida y la oficina registral correspondiente, en caso cuente con derecho de propiedad inscrito.*

***34.5.** No procede el cambio de titularidad del permiso de pesca en caso se verifique obligaciones exigibles por concepto de derechos de pesca o sanciones de multa a cargo de cualquiera de los anteriores titulares de dicho permiso, según corresponda. (...)"*

4. Por su parte, el numeral 121.1 del artículo 121 del Reglamento refiere que el permiso de pesca que se otorga para la operación de embarcaciones de bandera nacional debe contener el nombre del titular del permiso, el nombre, tipo y registro de matrícula de la embarcación, según sea el caso, o capacidad de bodega, modalidad operativa autorizada, límite autorizado de captura incidental, artes y/o aparejos cuyo empleo se autoriza, plazo de vigencia del permiso, monto de los derechos abonados y demás especificaciones que el Ministerio de Pesquería, hoy Ministerio de la Producción, considere necesarias;

5. Mediante Formulario AEPP-005 con Proveído N.° 02532-2026-GTAD-DIREPRO del 26 de agosto de 2026, **KANDY CORPORACION S.A.C**, con RUC N.° 20478156228, debidamente representada por su Gerente General **HAYDEE SOLEDAD ZEVALLOS PINO**, identificada con DNI N.° 33260279, solicitó el cambio de titular del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera artesanal **"WENDITA"**, con matrícula **PT-03301-CM**, de 32.00 m³ de capacidad de bodega, 31.45 de arqueo bruto, 14.00 m de eslora, 4.60 m de manga y 2.10 m de puntal, actualmente a nombre de la señora SUSANA INURRITEGUI BERNAL, para la extracción de recursos hidrobiológicos con destino al consumo humano directo;

6. Mediante Memorándum N.° 074-2026-GRA/GRDE/DIREPRO/DIPA del 03 de setiembre de 2026, se solicitó la verificación de obligaciones pendientes por sanciones de multa atribuibles a cualquiera de los anteriores titulares del permiso de pesca de la embarcación pesquera artesanal "WENDITA", con matrícula PT-03301-CM;

7. Mediante Oficio N.° 1176-2026-GRA/GRDE/DIREPRO del 03 de setiembre de 2026, se solicitó al Gerente Regional de Desarrollo Económico informar si la embarcación pesquera artesanal

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FEDATARIO
AURORA CHIRINOS
DIREPRO

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FEDATARIO
AURORA CHIRINOS
DIREPRO

REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Directoral Regional

N°198-2026-GRA/GRDE/DIREPRO

Chimbote, 21 de setiembre del 2026

"WENDITA", con matrícula PT-03301-CM, y/o sus anteriores titulares registran procedimientos administrativos sancionadores en trámite en vía de apelación, a fin de contar con mayores elementos para la evaluación del procedimiento administrativo de cambio de titularidad;

8. Mediante Oficio N.° 1175-2026-GRA/GRDE/DIREPRO del 03 de setiembre de 2026, se solicitó al Procurador Público Regional información sobre la existencia de procesos judiciales en trámite vinculados a sanciones administrativas respecto de la embarcación pesquera artesanal "WENDITA", con matrícula PT-03301-CM, y/o su anterior titular, a efectos de determinar la procedencia del trámite administrativo en curso;

9. Mediante Memorándum N.° 01563-2026-GRA/GRDE del 15 de setiembre de 2026, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico informó que no existen procedimientos administrativos sancionadores en trámite ni en vía de apelación, en segunda instancia, relacionados con la embarcación pesquera artesanal "WENDITA", con matrícula PT-03301-CM, ni con sus titulares;

10. Mediante Oficio N.° 00454-2026-GRA/PPR del 17 de setiembre de 2026, la Procuraduría Pública Regional informó que, luego de la búsqueda en sus archivos físicos y digitales y de la información remitida por la Corte Superior de Justicia del Santa, la embarcación pesquera "WENDITA", con matrícula PT-03301-CM, no cuenta con proceso judicial alguno conforme al requerimiento formulado;

11. Obra en el expediente el Contrato de Compra-Venta de la Embarcación "WENDITA", celebrado el 28 de noviembre de 2025, mediante el cual la señora SUSANA INURRITEGUI BERNAL, identificada con DNI N.° 07484542, transfirió la propiedad de la embarcación a favor de KANDY CORPORACION S.A.C., con RUC N.° 20478156228, representada por su Gerente General HAYDEE SOLEDAD ZEVALLOS PINO; documento cuyas firmas fueron certificadas notarialmente;

12. Obra asimismo el Certificado de Matrícula de Naves y Artefactos Navales N.° DI-00218433-003-001, expedido por la Dirección General de Capitanías y Guardacostas el 08 de junio de 2026, correspondiente a la embarcación **"WENDITA"**, matrícula **PT-03301-CM**, en el cual se consigna como propietaria a KANDY CORPORACION S.A.C. y se registran 32.00 m³ de capacidad de bodega, 31.45 de arqueo bruto, 7.50 de arqueo neto, 14.00 m de eslora, 4.60 m de manga y 2.10 m de puntal;

13. De la documentación presentada se verifica el Reporte de Ficha RUC de KANDY CORPORACION S.A.C., emitido por SUNAT el 18 de agosto de 2026, en el que consta estado

ACTIVO, condición HABIDO y actividad económica principal 0311 - PESCA MARÍTIMA; así como el Recibo N.° 000016071, de fecha 26 de agosto de 2026, por S/ 358.20, correspondiente al derecho de tramitación del procedimiento;

14. Respecto a los antecedentes del permiso de pesca, de acuerdo con la información consignada por la administrada en el Formulario AEPP-005, mediante Resolución Directoral Regional N.° 041-2023-GRA-GRDE/DIREPRO, de fecha 16 de mayo de 2023, se otorgó a la señora SUSANA INURRITEGUI BERNAL la titularidad del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera artesanal denominada "WENDITA", con matrícula PT-03301-CM, de 32.00 m³ de capacidad de bodega, en el ámbito marítimo, para la extracción de recursos hidrobiológicos con destino al consumo humano directo, manteniéndose los términos y condiciones contenidos en el referido título habilitante;

Características de la embarcación pesquera artesanal **WENDITA** de matrícula **PT-03301-CM**, señaladas en el **Certificado de Matrícula DI-00218433-003-001**

De capacidad de bodega	:	32.00 m3
Arqueo bruto	:	31.45
Arqueo neto	:	7.50
Eslora	:	14.00 m
Manga	:	4.60 m
Puntal	:	2.10 m

- Recursos a extraer	:	Los autorizados en la Resolución Directoral Regional N.° 041-2023-GRA-GRDE/DIREPRO, manteniéndose sus términos y condiciones.
- Artes y aparejos de pesca	:	Los autorizados en el título habilitante y conforme a la normativa vigente.

15. En lo que respecta a la aprobación del cambio de titular del permiso de pesca para operar embarcaciones pesqueras artesanales, el TUPA del Gobierno Regional del Departamento de Áncash contempla el procedimiento estandarizado denominado *"Cambio de titular del permiso de pesca para operar embarcaciones pesqueras artesanales"*, Código PE57561BF65, en concordancia con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Pesca, estableciendo los siguientes requisitos: ***1)*** *solicitud con carácter de Declaración Jurada, conforme a lo previsto en el artículo 124 del TUO de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, actualmente aprobado mediante Decreto Supremo N.° 006-2026-JUS;* ***2)*** *copia simple del certificado de matrícula en el que conste la refrenda vigente y capacidad de bodega en metros cúbicos, de corresponder, emitido por la autoridad marítima; y* ***3)*** *copia simple del documento que acredite la propiedad o posesión de la embarcación pesquera o indicación en su solicitud del número de partida y la oficina registral correspondiente, en caso cuente con derecho de propiedad inscrito.*

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FEDATARIO
AURORA CHIRINOS
DIREPRO

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FEDATARIO
AURORA CHIRINOS
DIREPRO

Adicionalmente, a efectos de dar respuesta a la solicitud de cambio de titularidad, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

A) Con relación al requisito 1), respecto a la *solicitud dirigida al Director Regional de la Producción, según Formulario AEPP-005, con carácter de Declaración Jurada, conforme a lo previsto en el artículo 124 del TUO de la Ley N.° 27444*:

- Se advierte que KANDY CORPORACION S.A.C., con RUC N.° 20478156228, debidamente representada por su Gerente General HAYDEE SOLEDAD ZEVALLOS PINO, identificada con DNI N.° 33260279, presentó el Formulario AEPP-005, con Proveído N.° 02532-2026-GTAD-DIREPRO, solicitando el cambio de titular del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera artesanal "WENDITA", con matrícula PT-03301-CM, advirtiéndose que dicho formulario contiene la información necesaria para la evaluación del procedimiento administrativo correspondiente;

- Asimismo, la citada solicitud ha sido presentada con carácter de declaración jurada, por lo que corresponde considerar la información consignada bajo el principio de presunción de veracidad recogido en el numeral 1.7 del inciso 1 del artículo IV del TUO de la Ley N.° 27444, sin perjuicio de la fiscalización posterior que pudiera corresponder

B) En cuanto al requisito 2) referido a la *copia simple del certificado de matrícula en el que conste la refrenda vigente y capacidad de bodega en metros cúbicos, de corresponder, emitido por la autoridad marítima*:

- Obra en el expediente copia del Certificado de Matrícula de Naves y Artefactos Navales N.° DI-00218433-003-001, emitido por la Autoridad Marítima Nacional, correspondiente a la embarcación pesquera artesanal "WENDITA", con matrícula PT-03301-CM, en el cual se consignan las siguientes características: 32.00 m³ de capacidad de bodega, 31.45 de arqueo bruto, 7.50 de arqueo neto, 14.00 m de eslora, 4.60 m de manga y 2.10 m de puntal. Asimismo, el citado certificado consigna como propietaria a KANDY CORPORACION S.A.C.;

- De la comparación efectuada entre las características consignadas en el Formulario AEPP-005, el Contrato de Compra-Venta y las que constan en el

Certificado de Matrícula N.º DI-00218433-003-001, se verifica correspondencia respecto de la capacidad de bodega, arqueo bruto, arqueo neto, eslora, manga y puntal de la embarcación pesquera artesanal "WENDITA", con matrícula PT-03301-CM;

- En relación a la vigencia del registro de matrícula de naves y artefactos navales, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 001-2024-DE[1], que modifica el artículo 603 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1147, Decreto Legislativo que regula el fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las competencias de la Autoridad Marítima Nacional - Dirección General de Capitanías y Guardacostas, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 015-2014-DE, establece que la vigencia del registro de matrícula de naves y artefactos navales tiene vigencia indeterminada (...)

- Asimismo, el Certificado de Matrícula N.º DI-00218433-003-001 fue expedido el 08 de junio de 2026 y señala que el registro de matrícula de naves y artefactos navales tiene vigencia indeterminada, a condición de mantener los certificados estatutarios vigentes; por lo que, con la documentación presentada, se verifica el cumplimiento del presente requisito;

C) Respecto al requisito 3), sobre la *copia simple del documento que acredite la propiedad o posesión de la embarcación pesquera o indica en su solicitud el número de partida y la oficina registral correspondiente, en caso cuente con derecho de propiedad inscrito.*

- De la documentación obrante en el expediente, se verifica el Contrato de Compra-Venta de la Embarcación "WENDITA", celebrado el 28 de noviembre de 2025, mediante el cual la señora SUSANA INURRITEGUI BERNAL transfirió la propiedad de la embarcación a favor de KANDY CORPORACION S.A.C.; asimismo, el Certificado de Matrícula N.º DI-00218433-003-001 consigna a la citada empresa como propietaria de la nave;

- En ese sentido, el contrato de compra-venta presentado, conjuntamente con la información consignada en el Certificado de Matrícula N.º DI-00218433-003-001, acredita el derecho de propiedad de KANDY CORPORACION S.A.C. respecto de la embarcación pesquera artesanal materia del presente procedimiento, verificándose el cumplimiento del requisito referido a acreditar la propiedad o posesión de la embarcación pesquera;

---

[1] ***Decreto Supremo N° 001-2024-DE***, Artículo 2. Decreto Supremo que modifica el artículo 603 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1147, Decreto Legislativo que regula el fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las competencias de la Autoridad Marítima Nacional - Dirección General de Capitanías y Guardacostas, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 015-2014-DE.
(...)

Artículo 603.- Vigencia del registro de matrícula de naves y artefactos navales
El registro de matrícula de naves y artefactos navales tiene vigencia indeterminada, a condición de mantener los certificados estatutarios vigentes, incluidos las naves o artefactos navales que cuenten con exención temporal de los reconocimientos de acuerdo al artículo 657. En los casos de perdida de vigencia de los Certificados estatutarios, el capitán de puerto debe requerir al propietario o armador la presentación física de la nave o artefacto naval para su inspección y control, en caso de incumplimiento, proceda de acuerdo a lo dispuesto en la tabla de infracciones y sanciones.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FEDATARIO
AURORA CHIRINOS
DIREPRO

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FEDATARIO
AURORA CHIRINOS
DIREPRO

Resolución Directoral Regional

N°198-2026-GRA/GRDE/DIREPRO

Chimbote, 21 de setiembre del 2026

16. En cuanto al pago por derecho de tramitación del procedimiento de cambio de titular del permiso de pesca, conforme al TUPA del Gobierno Regional del Departamento de Áncash, dicho procedimiento se encuentra sujeto al pago ascendente a S/ 358.20. De la revisión del expediente, se advierte que la administrada adjuntó el Recibo N.° 000016071, de fecha 26 de agosto de 2026, por el monto de S/ 358.20, correspondiente al concepto de derecho de tramitación por cambio de titular del permiso de pesca artesanal de la E/P "WENDITA"; por lo que se tiene por cumplido el pago correspondiente;

17. Asimismo, de conformidad con la nota 2 del procedimiento de cambio de titular y con el numeral 34.5 del artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Pesca, no procede el cambio de titularidad en caso se verifiquen obligaciones exigibles por concepto de derechos de pesca o sanciones de multa a cargo de cualquiera de los anteriores titulares del permiso. Al respecto, en el Formulario AEPP-005 la administrada declaró que no existen obligaciones exigibles por concepto de sanciones de multa o de suspensión incumplidas a cargo de los anteriores titulares; mediante Memorándum N.° 074-2026-GRA/GRDE/DIREPRO/DIPA se solicitó la verificación correspondiente; mediante Memorándum N.° 01563-2026-GRA/GRDE, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico comunicó que no existen procedimientos administrativos sancionadores en trámite ni en vía de apelación, en segunda instancia, relacionados con la citada embarcación ni con sus titulares; y, mediante Oficio N.° 00454-2026-GRA/PPR, la Procuraduría Pública Regional informó que la embarcación no cuenta con proceso judicial alguno conforme al requerimiento formulado. De los actuados evaluados no se advierte impedimento en vía administrativa de apelación o judicial para la continuación del trámite, sin perjuicio de las acciones de verificación y fiscalización posterior que correspondan;

18. Ahora bien, de la documentación obrante en el expediente, se advierte que KANDY CORPORACION S.A.C., con RUC N.° 20478156228, cuenta con inscripción en el Registro Único de Contribuyentes de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, con estado ACTIVO, condición HABIDO y actividad económica principal 0311 - PESCA MARÍTIMA, conforme al Reporte de Ficha RUC de fecha 18 de agosto de 2026;

19. Por lo expuesto, de acuerdo a la evaluación efectuada a la documentación e información que obra en el expediente administrativo y conforme a lo señalado en el Informe N.° 015-2026-GRA/GRDE/DIREPRO/DIPA-CYGRO, se determina que KANDY CORPORACION S.A.C., debidamente representada por su Gerente General HAYDEE SOLEDAD ZEVALLOS PINO, cumple con los requisitos documentales establecidos en la normativa aplicable vigente para la aprobación del cambio de titular del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera artesanal

"WENDITA", con matrícula PT-03301-CM, de 32.00 m³ de capacidad de bodega, 31.45 de arqueo bruto, 7.50 de arqueo neto, 14.00 m de eslora, 4.60 m de manga y 2.10 m de puntal, en los mismos términos y condiciones en que fue otorgado mediante Resolución Directoral Regional N.° 041-2023-GRA-GRDE/DIREPRO, de fecha 16 de mayo de 2023, sin perjuicio de las acciones de verificación y fiscalización posterior que correspondan;

20. De conformidad con lo señalado en el Decreto Ley N.° 25977, Ley General de Pesca y modificatorias; el Decreto Supremo N.° 012-2001-PE, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Pesca y modificatorias; la Ordenanza Regional N.° 012-2025-GRA/CR, que modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional de Áncash y modificatorias; y, en uso de las atribuciones conferidas en el literal r) del artículo 66 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Áncash, aprobado por Ordenanza Regional N.° 007-2025-GRA/CR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, a favor de KANDY CORPORACION S.A.C., con **RUC N.° 20478156228**, debidamente representada por su Gerente General **HAYDEE SOLEDAD ZEVALLOS PINO**, identificada con **DNI N.° 33260279**, el cambio de titular del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera artesanal denominada **"WENDITA"**, con matrícula **PT-03301-CM**, de 32.00 m³ de capacidad de bodega, en el ámbito marítimo, para la extracción de recursos hidrobiológicos con destino al consumo humano directo, manteniéndose los demás términos y condiciones del permiso de pesca otorgado; conforme al siguiente detalle:

Características de la embarcación pesquera artesanal **WENDITA** de matrícula **PT-03301-CM**, señaladas en el Certificado de Matrícula DI-00218433-003-001

De capacidad de bodega	:	32.00 m3
Arqueo bruto	:	31.45
Arqueo neto	:	7.50
Eslora	:	14.00 m
Manga	:	4.60 m
Puntal	:	2.10 m
- Recursos a extraer	:	Los autorizados en la Resolución Directoral Regional N.° 041-2023-GRA-GRDE/DIREPRO, manteniéndose sus términos y condiciones.
- Artes y aparejos de pesca	:	Los autorizados en el título habilitante y conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO la titularidad del permiso de pesca otorgado mediante Resolución Directoral Regional N.° 041-2023-GRA-GRDE/DIREPRO, de fecha 16 de mayo de 2023, a favor de la señora SUSANA INURRITEGUI BERNAL, para operar la embarcación

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SECRETARIO
AURORA CHIRINOS
DIREPRO

Resolución Directoral Regional

N°198-2026-GRA/GRDE/DIREPRO

Chimbote, 21 de setiembre del 2026

pesquera artesanal denominada **"WENDITA"**, con matrícula **PT-03301-CM**, manteniéndose vigentes los demás términos y condiciones del permiso de pesca otorgado.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR la presente Resolución Directoral Regional al Ministerio de la Producción, para que disponga la actualización de los datos de titularidad del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera artesanal de matrícula PT-03301-CM, en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción, conforme a lo resuelto en la presente Resolución Directoral Regional y al Certificado de Matrícula N.° DI-00218433-003-001.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral Regional a **KANDY CORPORACION S.A.C.**, debidamente representada por su Gerente General **HAYDEE SOLEDAD ZEVALLOS PINO.**

ARTÍCULO QUINTO.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral Regional a la Dirección General de Pesca Artesanal, a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Viceministerio de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción, a la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura - SANIPES, a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa - DICAPI, y a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Áncash; así como disponer su publicación en el Portal Web de la Dirección Regional de la Producción de Áncash: https://direpro.regionancash.gob.pe/resoluciones_directorales.php.

Regístrese, comuníquese y publíquese

Ancash
GOBIERNO REGIONAL

Firmado digitalmente por: LONGOBARDI HUAMAN Olivia Mercedes FAU 20530689019 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/09/2026 11:54:36-0500

Ing. OLIVIA MERCEDES LONGOBARDI HUAMÁN
Directora Regional de la Producción

REG. N° ____
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION
HACE CONSTAR, que la presente copia fotostatica de (.....) folios es fiel reproduccion del documento original que tengo a la vista
22 SEP. 2026
Aurora Juana Cáceres Vasquez de Caballero
FEDATARIO